



PROCESO EJECUTIVO MINIMA
RADICADO 68001-40-03-005-2021-00515-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita corrección del auto del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la petición incoada por la apoderada de la parte demandante, una vez revisado el expediente, el Despacho advierte un yerro en el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago datado del 02 de septiembre de 2021, como quiera que de forma involuntaria se reconoció personería jurídica a una abogada diferente.

En virtud de lo anterior, ésta Dependencia Judicial procede a realizar la corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, razón por la cual se corrige el numeral cuarto de la parte resolutive quedando de la siguiente forma:

“CUARTO: TENER como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ identificada con C.C N° 1.098.716.867 T.P. N° 280.200, conforme al poder allegado.”

Todo lo demás de los mencionados autos, permanecerá incólume.

Se pone de presente que el auto de mandamiento de pago deberá notificarse esta providencia junto con el auto de mandamiento de pago inicialmente librado, de conformidad con el artículo 290 y ss del C.G.P., y/o artículo 8 del decreto legislativo 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE


ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO (5º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de Estados Electrónicos No. 160 fijado a las 8 a.m. del día 13 de septiembre de 2021 en el estado electrónico disponible en la página web de la rama judicial de éste Juzgado. LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ Secretario
--